



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 062-2018-AMAG-CD/P

Lima, 05 de junio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 181-2018-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 170-2018-AMAG-DG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 262-2018-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, y el Informe N° 184-2018-AMAG-LOG de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

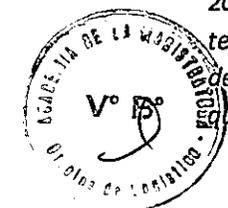
Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para las etapas de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 991-2017, se contrató a la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., para brindar el servicio de Telefonía Móvil, por 12 meses, del 15 de julio de 2017 al 14 de julio de 2018, solicitada por la Subdirección de Informática;

Que, la Subdirección de Informática ha otorgado Conformidad de Servicio N° 062-2017-AMAG/INF y 063-2017-AMAG/INF, señalando que la Empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. cumplió con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura (AMAG), correspondiente a los períodos del 06 de octubre al 05 de noviembre de 2017 y del 06 de noviembre al 05 de diciembre de 2017, respectivamente;

Que, sin embargo, el pago a la Empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. no se efectivizó el año 2017, por cuanto la Subdirección de Logística y Control Patrimonial no pudo remitir las recibas de telefonía móvil al área contable para que realicen el respectivo devengado, debido a que la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, con fecha 28 de diciembre de 2017, informó a la Secretaría Administrativa que concluyó con el proceso de registro de la fase de devengada del ejercicio fiscal 2017;





Academia de la Magistratura

Que, mediante Informe N° 184-2018-AMAG-LOG, lo Subdirección de Logística y Control Patrimonial, informó que al haberse concluido con el proceso de registro de la fose de devengado del ejercicio fiscal 2017, procedió o lo anulación de los compromisos efectuados;

Que, en ese sentido, debemos señalar que constituye responsabilidad de lo Acodemla de lo Magistroturo cumplir con sus obligaciones de paga en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellos osumidas en ejercicios anteriores;

Que, para efectos de reconocer uno obligación de pogo, debemos remitirnos o lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, que señala que "el devengado es el octo mediante el cual se reconoce una abligación de pogo derivada de un gasto aprobado y comprometida que se produce previo ocreditación documental ante el órgano competente de la reolización de la prestoclán o el derecho del ocrear, el recanocimiento de la abligación debe ofectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con carga a la carrespondiente cadena de gasta";

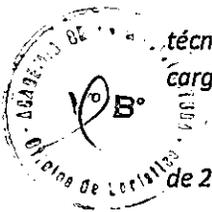
Que, par otro lodo, el numeral 37.1 del artículo 37° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece respecto al tratamiento de los compromisos y los devengodos a lo culminocián del año fiscal que los gastos comprometidos y no devengodos al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden ofectorse al Presupuesto Institucional del periodo inmediata siguiente, previa onulación del registra presupuestario efectuado a la citado fecha. En tol caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarlos aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del misma mado, el artículo 3° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, que "Apruebo el Reglomento del Procedimiento Administrotivo para el reconocimientoy obono de créditos internos y devengados o cargo del Estado", señalo que se entiende por créditos los obligaciones que, no hobiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos outarizadas en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° de la norma citada en el párrafo precedente señala que "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizadas en los Calendarios de Compromisos con cargo o la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelocián será otendido directamente por la Direccióan General del Tesoro Público, con sujeción o los normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, el artículo 7° del mismo texto legal, señalo que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su obono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legol N° 170-2018-AMAG-DG/OAJ, de fecha 04 de junio de 2018, lo Oficina de Asesorío Jurídico concluye que carresponde emitir el respectivo Acto Resolutivo de





Academia de la Magistratura

Reconocimiento de Paga – Crédito Devengado por la suma de S/ 3,763.63 (Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres y 63/100 Soles), a favor de la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por el servicio de Telefonía Móvil;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto atorga la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 249-2018-AMAG/UP, hasta por el monto de S/3,794.00, con la finalidad de atender el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio;

Que, teniendo en cuenta que el servicio prestado se efectuó sin contraprestación en el año 2017, representa un gasto devengado y no pagado de dicho año, correspondiendo cancelarse de acuerdo a la Ley 28411;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335 -Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura-, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobada por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y con las visaciones de la Dirección General, Secretaría Administrativa, la Subdirección de Logística y Central Patrimonial, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por brindar el servicio de Telefonía Móvil, correspondiente a los periodos del 06 de octubre al 05 de noviembre de 2017 y del 06 de noviembre al 05 de diciembre de 2017, por un monto total de S/ 3,763.63 (Tres mil setecientos sesenta y tres y 63/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago por el importe de Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres y 63/100 Soles (S/ 3,763.63) a favor de la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Artículo 3°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de la dispuesta en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9001 Acciones Centrales; según el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 249-2018-AMAG/UP.

Artículo 4°.- Autorizar a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto pública.

Artículo 5°.- La autorización del pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Logística,





Academia de la Magistratura

Tesorería, Contabilidad y Control Previa, que tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, con la finalidad que proceda de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y notifíquese




DR. PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura